

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

Entre las suscritos a saber: de una parte, JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750 en su condición de Ordenador del Gasto – Subsecretario de Desarrollo Económico de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – en adelante SDDE, y de la otra parte, LUZ PATRICIA GARZÓN ALMANZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.541.982, en su condición de Vicepresidente Comercial – Representante Legal Suplente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – en adelante FNG, identificado con NIT 860.402.272-2 sociedad anónima de carácter mercantil y de economía mixta del orden nacional vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, ambas debidamente facultadas para suscribir el presente convenio, mediante el ejercicio de las facultades y competencias otorgadas por la ley, de manera conjunta hemos acordado suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES GENERALES:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, con el fin de facilitar el acceso al crédito de los negocios locales domiciliados en Bogotá D.C., mediante el cubrimiento anticipado del valor de la comisión de garantía exigida.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para la adecuada ejecución del presente convenio interadministrativo la SDDE en calidad de **MANDANTE** le confiere al FNG en calidad de **MANDATARIO** un mandato sin representación, para que éste último en ejercicio del mismo, administre los dineros que el **MANDANTE** le entregue y con cargo a ellos gestione el programa de garantía denominado **“AL PUNTO BOGOTÁ GARANTÍA - FNG TERRITORIOS”**.

Con los recursos aportados por la SDDE se cubrirá el valor de las comisiones de las garantías de los créditos otorgados en el marco del programa de garantía denominado **“AL PUNTO BOGOTÁ GARANTÍA - FNG TERRITORIOS”**, de forma única anticipada y según las condiciones de cada producto.

En ejecución del convenio, el FNG emitirá las garantías a nombre propio y responderá en tal calidad ante los Intermediarios Financieros. LA SDDE no será responsable por los siniestros que resulten de la emisión de las garantías.

En el evento en que los aportes que integran la cuenta del mandato se hayan agotado, el FNG no estará obligado a otorgar nuevas garantías y finalizará el programa de que trata el presente convenio.

TERCERA. CALIDADES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA SDDE, en calidad de **MANDANTE** asumirá de forma única y anticipada, según las condiciones del producto, el 100% del valor de las comisiones de las garantías (riesgo y operación) expedidas por el FNG, para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financieros vinculados al FNG, que se otorguen a los empresarios del Distrito Capital.

En todo caso las condiciones financieras de las líneas podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes según la dinámica de la línea, asociada al desarrollo del programa del FNG **“AL PUNTO BOGOTÁ GARANTÍA - FNG TERRITORIOS”**.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

3.1. Procedimiento de operatividad del programa: Para la ejecución del objeto se tendrá en cuenta el procedimiento a seguir, el cual se describe a continuación:

- El beneficiario es presentado originalmente por la entidad financiera, la cual recibe la información y documentación establecida en sus protocolos.
- La entidad financiera realiza el análisis de riesgo, y de ser viable, aprueba el crédito, efectúa el trámite de desembolso del préstamo y de reserva de la garantía en la forma establecida por el FNG.
- La entidad financiera aprueba el crédito y tramita ante el FNG el registro de la garantía con el beneficio de pago anticipado de la comisión.
- El FNG realiza el procedimiento de liquidación y pago de la comisión de los recursos aportados por la SDDE.

3.2. Condiciones de los créditos: “**AL PUNTO BOGOTÁ GARANTÍA - FNG TERRITORIOS**” es un programa que busca establecer alianzas estratégicas con las entidades territoriales para fortalecer la inclusión financiera y el desarrollo social y económico.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS: Los créditos que serán sujeto de garantías emitidas por EL MANDATARIO y las garantías propiamente dichas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

3.2.1. Producto FNG TERRITORIOS - Economía Popular

Beneficiarios: Personas Naturales y Microempresas en la ciudad de Bogotá D.C., pertenecientes a todos los sectores de la economía incluyendo las actividades agropecuarias primarias.

Monto máximo del crédito:	Desde 0 Hasta 6 SMMLV
Tipo de Cartera:	Comercial, Microcrédito y Consumo con propósito
Tipo de recursos	Propios o de redescuento
Plazo Máximo	Hasta 120 meses
Cobertura de la garantía:	70% del saldo insoluto de capital del crédito
Subsidio de comisión:	100%
Comisión riesgos:	4,48% + IVA (única anticipada) para operaciones con plazo hasta 120 meses
Comisión de Operación	0,36% + IVA (única anticipada)

3.2.2. Producto FNG TERRITORIOS- Microcrédito

Beneficiarios: Personas Naturales y Microempresas en la ciudad de Bogotá D.C., pertenecientes a todos los sectores de la economía incluyendo las actividades agropecuarias primarias.

Monto máximo del crédito:	Desde 6 hasta 25 SMMLV
Tipo de Cartera:	Microcrédito

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

Tipo de recursos	Propios o de redescuento
Plazo Máximo	Hasta 120 meses
Cobertura de la garantía:	70% del saldo insoluto de capital del crédito
Subsidio de comisión:	100%
Comisión riesgos:	17,81% + IVA (única anticipada) para operaciones con plazo hasta 120 meses)
Comisión de Operación	0,36% + IVA (única anticipada)

3.2.3. Producto FNG TERRITORIOS – Alto Monto

Beneficiarios: Personas Naturales y Microempresas en la ciudad de Bogotá D.C., pertenecientes a todos los sectores de la economía incluyendo las actividades agropecuarias primarias.

Monto máximo del crédito:	Desde 25 hasta 120 SMMLV
Tipo de Cartera:	Microcrédito
Tipo de recursos	Propios o de redescuento
Plazo Máximo	Hasta 120 meses
Cobertura de la garantía:	70% del saldo insoluto de capital del crédito
Subsidio de comisión:	100%
Comisión riesgos:	19,11% + IVA (única anticipada) para operaciones con plazo hasta 120 meses)
Comisión de Operación	0,36% + IVA (única anticipada)

3.2.4. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar una o varias de las siguientes actividades:

- Capital de trabajo
- Inversión en activos fijos

3.2.5 TASA DE INTERÉS: La tasa de interés será acordada entre el intermediario financiero y el deudor.

3.2.6 TIPO DE RECURSOS: Recursos propios o de redescuento.

3.3 CONDICIONES DE LA GARANTÍA: Las garantías que otorgue el FNG, dentro del presente programa de garantía, se registrarán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías del FNG, el programa “AL PUNTO BOGOTÁ GARANTÍA - FNG TERRITORIOS”, sus circulares y especialmente en lo siguiente:

Parágrafo Primero: Las garantías que el FNG emita en desarrollo de este convenio se sujetarán a los términos contemplados en su Reglamento de Garantías, el cual, por el solo hecho de suscribir el presente convenio, se entiende conocido por LA SDDE, por las circulares que expida el FNG en reglamentación

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

del Programa Especial “AL PUNTO BOGOTÁ GARANTÍA FNG TERRITORIOS” y por las circulares del Programa “FNG TERRITORIOS”.

Parágrafo Segundo: Las modificaciones a las garantías del programa “AL PUNTO BOGOTÁ GARANTÍA FNG TERRITORIOS” y las circulares del Programa “FNG TERRITORIOS”, deberán ser aprobadas por las partes a través de otrosí.

3.3.1 TIPO DE GARANTÍA: Automática

3.3.2 COMISIONES DE RIESGO Y OPERACIÓN: Las relacionadas anteriormente para cada producto, sin embargo, en caso de que el plazo de los créditos que se desembolsen sea menor en el tiempo, se cobrará una comisión proporcionalmente de acuerdo con el plazo del crédito, según lo estipulado en parágrafo 1º de la cláusula comisión de riesgo.

Estas comisiones no serán cobradas por los intermediarios financieros a cada beneficiario del programa, ya que serán subsidiadas 100% por la SDDE y por tanto descontadas por el FNG de los recursos aportados en el marco del presente convenio.

3.3.3 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN: Con cargo a los recursos del convenio, el FNG descontará de forma anticipada el equivalente al **CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%)**. Esta comisión está excluida de IVA por corresponder a la administración de fondos del Estado de acuerdo con el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional “Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas”. Esta comisión de administración se calcula sobre el valor total de los aportes que se giran por parte de LA SDDE para el desarrollo del convenio. Por lo anterior, el FNG queda expresamente facultado para debitar de los recursos del mandato, una vez se perfeccione el presente convenio, el valor de esta comisión.

Parágrafo 1: De conformidad con el artículo segundo del Acuerdo Distrital 696 de 2017 “Por el cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 648 de 2001 y Ley 1825 de 2017; se derogan los acuerdos distritales 53 de 2002 y 272 de 2007 y se dictan otras disposiciones”, el FNG deberá realizar el pago de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, calculada sobre la comisión por administración que se establece en la presente cláusula.

Parágrafo 2: En caso de ser aplicable, y en cumplimiento del Decreto Legislativo 175 del 14 de febrero de 2025 y del artículo 519 del Estatuto Tributario, para iniciar la ejecución de los contratos cuyo presupuesto sea igual o superior a 6.000 UVT, esto es, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$298.794.000) antes de IVA, será obligatorio presentar el recibo o certificado de pago del impuesto del Timbre, por tratarse de una obligación que entra en vigor al momento de suscribir el contrato.

3.4. Planteamiento por tipo de línea:

Conforme a las características de los créditos y garantía antes previstas, se estima la siguiente movilización por tipo de línea:

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

PRODUCTO	APORTE	MOVILIZACIÓN	GARANTÍAS
ECONOMÍA POPULAR	\$430.000.000	\$10.500.000.000	2.625
MICROCRÉDITO	\$435.000.000	\$3.470.500.000	217
ALTO MONTO	\$435.000.000	\$3.241.500.000	65
TOTAL	\$1.300.000.000	\$17.212.000.000	2.907

La magnitud del impacto proyectado para el presente programa se construye a partir de escenarios estimados sobre el posible comportamiento de la demanda del mecanismo financiero que se está diseñando. Cabe aclarar que esta proyección es referencial y puede variar —siendo menor o superior— según el comportamiento real de la demanda, el valor promedio de los créditos otorgados y, en consecuencia, el valor promedio de la garantía a cubrir.

Es importante mencionar que los cálculos iniciales para establecer la capacidad máxima del programa se realizan con montos y plazos máximos, sin embargo, el promedio de los desembolsos en cada uno de los productos establecidos para el programa ha sido inferiores.

En consecuencia, las garantías para las operaciones de crédito se constituyen como una herramienta idónea que facilita el acceso a financiamiento de los empresarios, dado que la banca comercial mitiga el riesgo de crédito asegurando el cumplimiento de las obligaciones de pago de sus clientes, a través de la garantía que ofrece el FNG y de esta forma se disminuyen las barreras de acceso a los créditos.

Parágrafo Primero: El valor total de los aportes de la SDDE cubrirá el valor de las comisiones de administración, así como la comisión de riesgo y de operación más IVA. Adicionalmente, costos y gastos tales como impuestos, gravamen al movimiento financiero, IVA, gastos por servicios bancarios, custodia y administración de valores, entre otros a que haya lugar.

Parágrafo Segundo: Los aportes específicos destinados para los productos (Economía Popular, Microcrédito y Alto Monto), podrán ser trasladados entre ellos previa autorización de comité técnico.

Parágrafo Tercero: El monto de movilización de crédito total que se establece en la tabla anterior es un valor estimado que dependerá de las condiciones de crédito en que se desembolsen las garantías, toda vez que la estimación del modelo está hecha con el supuesto de ejecución del plazo y valor promedio de crédito garantizado, la movilización de recursos podrá ser superior a la estimada, caso en el cual no se requerirá la suscripción de un otrosí. Será suficiente que esta actualización del apalancamiento del monto de movilización sea aprobada por el comité de garantías del FNG y ratificada en el comité técnico de seguimiento, el cual será objeto de seguimiento y reporte según lo establecido en el convenio.

Parágrafo Cuarto: En caso de que el monto máximo de la movilización del crédito total del FNG fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados por LA SDDE a EL FNG, estos serán empleados para atender créditos con comisiones de garantía con cobertura única anticipada hasta el agotamiento de los recursos entregados.

Parágrafo Quinto: EL FNG podrá revisar los parámetros de siniestralidad utilizados para la estimación del apalancamiento del programa de garantías, realizando ajustes sobre los mismos de acuerdo con la

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

información de las pérdidas observadas durante el período evaluado. Si como resultado de dichos ajustes, resulta prudente aumentar o disminuir el nivel de apalancamiento del mandato, EL FNG comunicará el nuevo monto a LA SDDE. Como resultado, LA SDDE a través de una comunicación AL FNG manifestará su aceptación de este ajuste, entendiendo que el mismo rige a partir de la fecha de la comunicación de aceptación y su posterior instrumentalización mediante la suscripción del acuerdo modificatorio (otrosí) correspondiente.

Parágrafo Sexto: El Fondo Nacional de Garantías aplicará una metodología proporcional para el cálculo del valor de la comisión en aquellos casos en que el plazo de la obligación garantizada sea inferior al plazo máximo establecido en la cláusula correspondiente de cada uno de sus productos. Esta metodología está descrita en la versión más actualizada del Reglamento de Garantías del Fondo, específicamente en el numeral 10.3.2 “Plazo inferior a un año proporcional” de la versión V4, o en la norma que lo modifique o sustituya. Dicho cálculo busca ajustar de manera técnica y equitativa el valor de la comisión según las condiciones reales del crédito garantizado.

En este sentido, las comisiones de riesgo inicialmente estimadas corresponden a un escenario en el que se considera el plazo y el valor máximo del crédito garantizado. No obstante, si en la ejecución del programa los créditos desembolsados resultan tener plazos inferiores a los proyectados, el FNG realizará un ajuste proporcional del cobro de la comisión, de acuerdo con la duración efectiva del crédito.

3.5. Población beneficiaria:

Personas naturales o jurídicas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C, pertenecientes a todos los sectores de la economía incluyendo las actividades agropecuarias primarias.

La población atendida por medio de la celebración del presente convenio será 2.907 Negocios Locales entendidos como microempresas, sean estas personas naturales o jurídicas, formales o informales, domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., pertenecientes a todos los sectores de la economía, incluyendo las actividades agropecuarias primarias.

Es pertinente aclarar, que la estimación de 2.907 negocios a beneficiar se basa en la proyección del comportamiento de la demanda de este instrumento financiero, considerando los montos promedio de los créditos desembolsados y el valor promedio de las garantías otorgadas. Esta cifra es referencial y podrá variar al alza o a la baja, según el comportamiento real del mercado. Asimismo, se destaca que, debido a la naturaleza del instrumento, un mismo negocio podrá acceder de manera reiterada al mecanismo financiero, siempre que cada operación no supere el monto máximo de crédito establecido para cada una de las líneas de garantías disponibles.

3.6. Rendimientos Financieros: El FNG reconocerá rendimientos a favor de la SDDE conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, una vez se entregue el extracto físico o electrónico entregado por la entidad financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 192 del 2021, los mismos serán trasladados conforme el procedimiento y términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

3.7. Indicadores:

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

Indicador de Producto	Unidad de Medida	Resultado Esperado
Garantías otorgadas a través del mecanismo financiero	#	2.907
% de recursos invertidos a través de la cobertura de garantías	%	100

PARÁGRAFO: La colocación de los recursos dependerá de la demanda de los empresarios y los análisis financieros de los intermediarios. Por lo anterior, estos indicadores son de monitoreo interno de la Secretaría, sin que se entienda que son metas que deban cumplir producto de la ejecución del Convenio. Las obligaciones que le son atribuibles al Fondo Nacional de Garantías corresponden a lo establecido en la minuta del Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DEL FNG:

1. Cumplir con el objeto del convenio y su alcance. Para tal efecto las partes se obligan a efectuar todas las actuaciones y compromisos necesarios para hacer efectivo el presente convenio, incluyendo las obligaciones establecidas en el presente convenio, el estudio técnico y la propuesta presentada por el FNG.
2. Administrar los aportes de la SDDE en los términos establecidos en el convenio y destinar los recursos aportados al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
3. Informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del Convenio, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida a la otra parte a través de los canales de comunicación dispuestos en el presente convenio con copia al supervisor del Convenio y al Comité de Seguimiento y Control del Convenio.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
5. Hacer referencia a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la SDDE, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Delegar a los funcionarios que sean necesarios para conformar el Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio.
7. Realizar de manera concertada y articulada, todas las actuaciones relacionadas con la difusión, promoción, estrategias de comunicaciones o actividades afines, mediante la concertación de los equipos de comunicación de la SDDE y el FNG.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
9. Ejecutar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
10. Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, del personal que se contrate o vincule para la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que cada una de las entidades contrate o vincule para la ejecución del Convenio, lo mismo que el pago de

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Coordinar de común acuerdo a través del personal designado para el efecto, las sesiones del Comité de Seguimiento y Evaluación para evaluación del convenio.
14. Implementar las acciones de control, gestión y mitigación de los riesgos identificados en la matriz de riesgos del convenio.
15. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente mutuamente para propósitos diferentes al cumplimiento del Convenio.
16. Disponer durante la vigencia del Convenio, por la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Convenio, cuando a ello haya lugar.
17. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
18. Suministrar toda la información que se requiera y sea pertinente para el efectivo desarrollo del objeto del Convenio, los cuales serán acordado por las PARTES en el acuerdo operativo.
19. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FNG:

1. Otorgar garantías hasta por el monto establecido en el presente Convenio sobre los créditos que se desembolsen a las unidades productivas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., por parte de los Intermediarios Financieros que se encuentren vinculados como clientes del FNG que cuenten con VMD (Valor Máximo Discrecional) disponible al momento del registro de la garantía, y que se hayan adherido a las condiciones de su Reglamento de Garantías.
2. Destinar los recursos entregados por la Secretaría, correspondientes a MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.300.000.000), con el objeto de cubrir de manera anticipada la comisión de las garantías que permitirá el desembolso de créditos cuya suma total consolidada será de al menos DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$17.212.000.000). La suma antes mencionada es de carácter indicativo, ya que el monto de los recursos a desembolsar por parte de los aliados financiero puede verse disminuido o incrementado por la demanda de créditos, debido al comportamiento de las variables económicas que afectan la colocación de créditos, así como por los plazos y períodos de gracia otorgados en cada crédito.
3. Dar apertura a una cuenta de ahorros con destinación específica para el manejo de los recursos del convenio.
4. Apoyar los procesos de promoción de los servicios de garantías resultante del presente Convenio, entre los Intermediarios Financieros, vinculados como clientes de FNG.
5. Establecer un plan conjunto de promoción, divulgación, planes publicitarios y de mercadeo necesarios (sin que esto comprometa recursos económicos adicionales), para implementar y llevar a cabo el programa de garantías.
6. Informar a los operadores financieros o establecimientos de crédito sobre las características del producto del programa “AL PUNTO BOGOTÁ GARANTÍA - FNG TERRITORIOS” así como sus requisitos y procedimientos para su obtención, a través de la emisión de una Circular Normativa Externa o anexo correspondiente.
7. Descontar de los recursos transferidos por la Secretaría, el valor del costo de la comisión de administración de los recursos que equivale al 0,3% del valor del convenio, la cual será facturada

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

electrónicamente por parte del FNG. El FNG formalizará el pago de la estampilla distrital a que hace referencia el parágrafo 1 del numeral “2.3.12 Planteamiento por tipo de producto” del Estudio Previo, previa indicación de la cuenta de la cuenta bancaria que disponga la Dirección Distrital de Tesorería para tal fin.

8. Reconocer a la SECRETARÍA los rendimientos financieros mensuales, recibidos de la cuenta bancaria que se constituye para la administración de los recursos del convenio, los mismos serán trasladados conforme el procedimiento y términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.
9. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, una vez se entregue el extracto físico o electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 192 del 2021.
10. Aportar dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al corte, el informe de ejecución financiera, del convenio en el formato que establezca la SDDE para la presentación y validación del Contador Público / Revisor Fiscal del FNG y delegado de Fondo Nacional de Garantías S.A -FNG, certificando la situación financiera mensual del convenio.
11. Presentar informes de gestión dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al corte, sobre la utilización de los recursos aportados al presente Convenio, aplicados al valor de las comisiones de las garantías que se otorguen para los créditos desembolsados dentro del programa.
12. Presentar mensualmente a la SECRETARÍA, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al corte, un informe en Excel por cada garantía otorgada a través de este convenio, firmado por el delegado del Fondo Nacional de Garantías, esta información debe ser entregada a través del canal seguro acordado entre las partes, de acuerdo con los parámetros de seguridad de la información. Cada informe debe contar con la siguiente información sobre las coberturas de las garantías otorgadas durante el mes anterior:
 - a. Razón social o nombre del cliente
 - b. Tipo de documento de identidad
 - c. Número de documento de identidad
 - d. Teléfono móvil (siempre que esté disponible)
 - e. Dirección (siempre que esta esté disponible)
 - f. Correo electrónico (siempre que esté disponible)
 - g. Localidad (siempre que esté disponible)
 - h. Ciudad
 - i. Género, cuando sea reportado por el beneficiario (cuando esté disponible)
 - j. Género imputado de acuerdo al algoritmo utilizado por el FNG
 - k. Tamaño de empresa del beneficiario
 - l. Sector
 - m. Código CIIU
 - n. Descripción CIIU
 - o. Número de la garantía
 - p. Nombre del producto
 - q. Valor del crédito desembolsado
 - r. Valor de la garantía
 - s. Aporte consumido
 - t. Tasa de interés del crédito (expresadas en tasas efectivas anuales)
 - u. Intermediario que desembolsa la operación.
 - v. Plazo de la operación

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

- w. Destino del crédito desembolsado
 - x. Tipo de cartera
 - y. Fecha inicial
 - z. Fecha final
 - aa. Número de producto
 - bb. Porcentaje de cobertura
 - cc. Porcentaje de comisión (riesgo + operación)
13. Presentar un avance parcial cada quince días (15) días, de las garantías otorgadas, evidenciando el porcentaje de cumplimiento, los intermediarios financieros y las reservas al programa especial.
 14. Presentar dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, el informe de ejecución de contratos y convenios en el formato vigente establecido por la SDDE, con la firma del delegado del Aliado al convenio.
 15. Obtener, asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente Convenio, han prestado su consentimiento libre, expreso e informado al FNG para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
 16. Remitir mensualmente, la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal.
 17. Proyectar y expedir la circular(es) en la(s) cual(es) se incorporen las condiciones financieras del convenio especial de garantías, las características de los beneficiarios, el proceso operativo requerido y la clase de intermediarios que podrán canalizar los recursos
 18. Atender la solicitud de reserva y registro de garantías de los créditos que presenten los intermediarios para el financiamiento de personas naturales o jurídicas que decidan acceder a los productos de garantías objeto de este convenio.
 19. Atender dentro del término legal los requerimientos de entes de control trasladados por la SDDE en relación con información reservada de los beneficiarios de los créditos.
 20. Honrar las garantías y pagar en los porcentajes correspondientes los saldos insolutos cuando se presente el impago de los créditos garantizados, siempre y cuando el intermediario cumpla las condiciones del Reglamento de Garantías del FNG dentro del programa FNG Territorios.
 21. Proveer los insumos que correspondan para que el supervisor realice el informe final de supervisión, así como suscribir dicho informe. Lo anterior, sin que se vulnere la reserva bancaria y el FNG esté en la capacidad de suministrar los insumos respectivos.
 22. Restituir a la SDDE, dentro de los ciento treinta (130) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del convenio, los saldos no ejecutados y rendimientos correspondientes, no obstante, el comité técnico podrá estipular los tiempos sin perjuicio de modificación al convenio.
 23. Presentar previo a la liquidación, la cancelación de la cuenta bancaria del convenio, con los informes de ejecución financiera reportados de manera mensual, de los recursos no ejecutados del Convenio, con los soportes de consignación de los rendimientos financieros.

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SDDE:

1. Realizar oportunamente el desembolso al FNG de los aportes establecidos en el presente convenio, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente convenio, han prestado su consentimiento previo, libre, expreso e informado a SDDE, para

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015, Ley 1266 de 2008, Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
4. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
5. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección, esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
6. La SDDE a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
7. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará el hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
8. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
9. Desarrollar los programas publicitarios que se lleguen a ejecutar, bajo los lineamientos de la identidad corporativa de las partes del convenio. Así mismo, las piezas comunicativas, señaléticas, mobiliario y demás elementos que, conforme la imagen corporativa del convenio, deberán ser aprobadas por los supervisores del convenio
10. Informar a los potenciales beneficiarios los requisitos y demás condiciones que deben cumplir estos para acceder a la garantía que se pretende desarrollar bajo el presente convenio, en las jornadas de socialización.
11. Facilitar el intercambio de información y las reuniones con terceros necesarias para lograr los cometidos del objeto del convenio.
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio es de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.300.000.000)** aportados por la SDDE, dicho valor incluye IVA, impuestos, estampillas y en general todo tipo de contribuciones a que haya lugar.

OCTAVA. APORTES, FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La SDDE transferirá al FNG la suma de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.300.000.000)**, los cuáles serán desembolsados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta inicio, en la cuenta de ahorros suministrada por el Fondo Nacional de Garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso será realizado en pesos colombianos y estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. El desembolso al FNG será efectuado por la SDDE, en el número de cuenta y entidad bancaria que el FNG informe para tal fin, en una de las

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, conforme la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes específicos destinados para los productos (FNG Territorios Economía popular, FNG Territorios Microcrédito y FNG Territorios Alto Monto), podrán ser trasladados entre ellos previa autorización del comité de garantías del FNG y ratificada en el comité técnico de seguimiento, el cual será objeto de seguimiento y reporte según lo establecido en el convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: No habrá devolución de comisiones para las garantías que se otorguen en el marco del presente convenio, productos de garantía con recaudo mensual de comisiones, para aquellos que tengan subsidio parcial de comisión por parte de un tercero, para los que se deriven de programas especiales de política pública del Gobierno Nacional, ni para los que así se establezca.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el monto máximo de la movilización del crédito total del FNG fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados por LA SDDE a EL FNG, estos serán empleados para atender créditos con comisiones de garantía con cobertura única anticipada hasta el agotamiento de los recursos entregados.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor de los aportes se podrá adicionar, en cualquier momento y durante la vigencia del convenio, mediante el aporte y entrega de recursos al FNG, para lo cual las partes deberán suscribir un otrosí.

PARÁGRAFO SEXTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA SDDE: Los recursos aportados por la SDDE estarán destinados a implementar un programa de garantías para respaldar las operaciones de crédito para Personas naturales o jurídicas domiciliadas en la ciudad de Bogotá, pertenecientes a todos los sectores económicos incluyendo actividades agropecuarias primarias, mediante el cubrimiento anticipado de las comisiones de garantía de crédito requerida por los empresarios, con el fin de financiar sus necesidades de capital de trabajo o inversión en activos fijos.

Con el aporte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), el Fondo Nacional de Garantías (FNG) cubre de forma única y anticipada el valor de las comisiones de garantía, correspondientes a los componentes de riesgo y operación, asociadas a los créditos desembolsados por intermediarios financieros vinculados al FNG. Estos intermediarios están debidamente vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Superintendencia de Industria y Comercio, según su naturaleza jurídica. De igual forma, se contempla el cubrimiento de la Comisión de Administración, así como de los costos y gastos previstos en el parágrafo séptimo del convenio, de conformidad con las condiciones establecidas por las partes.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA DEL CONVENIO:

A) Ingresos de la Cuenta del Convenio:

1. La suma inicial que entregue LA SDDE a EL FNG o que contractualmente se disponga para su constitución.
2. Los recursos adicionales que, en ejecución de este convenio, y para el debido cumplimiento de su objeto, entregue posteriormente LA SDDE a EL FNG.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

3. Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por LA SDDE pertenecerán a LA SDDE y serán liquidados y reintegrados mensualmente conforme a las indicaciones señaladas por LA SDDE.

B) Egresos de la cuenta del Convenio: Serán egresos de la cuenta del mandato:

1. El valor de la comisión por la administración de los recursos entregados y administrados por EL FNG.
2. El valor de las comisiones por concepto de Riesgo y de Operación.
3. Todos los costos, impuestos, gravámenes y tasas inherentes a la administración de los recursos tales como el Gravamen a los movimientos financieros, IVA, cargos por servicios bancarios, custodia y administración de valores, etc., a que haya lugar.
Respecto de la retención en la fuente por impuesto de renta que debe practicar la entidad bancaria sobre los rendimientos financieros que se abonen en la cuenta de ahorros, LA SDDE deberá gestionar a nombre propio ante la entidad bancaria, la marcación de la cuenta como no sujeta dada la calidad de no sujeto pasivo del impuesto de renta que tiene LA SDDE (Artículos 22, 23 y 369 del Estatuto Tributario).
4. La consignación de los rendimientos financieros.

PARÁGRAFO OCTAVO: CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO: EL FNG se obliga a manejar los recursos del convenio de manera independiente a su presupuesto, mediante el registro de una contabilidad separada. Adicionalmente, el FNG abrirá subcuentas o subdivisiones auxiliares que permitan identificar el movimiento de los ingresos y egresos de los recursos, así como los registros contables del mandato.

En todo caso, el manejo y presentación de la información financiera de las cuentas del mandato deberá sujetarse a las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia en la materia.

PARÁGRAFO OCTAVO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte de la SDDE se girará al FNG con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
1056 del 3 de julio de 2025	O230117350220240266 - Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.

NOVENA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, sin superar el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1: Para el inicio de la implementación de las líneas de garantías se requiere el giro al FNG de la totalidad de los recursos que aportará la SDDE al desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que los aportes que integran la cuenta del mandato se hayan agotado, EL MANDATARIO no estará obligado a otorgar nuevas garantías y finalizará el programa que trata el presente convenio.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión por parte de la SDDE será ejercida a través del/la Subdirector/a de Financiamiento e Inclusión Financiera o el/la funcionario/a que sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a las partes. La supervisión por parte del FNG será ejercida por parte de la Subdirectora de Programas Especiales o quien a futuro haga sus veces.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité interinstitucional, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Estará conformado por DOS (2) miembros de cada una de las partes y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité de seguimiento y evaluación técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de desarrollo económico y social, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el comité está integrado inicialmente por el o la Subdirector (a) de Financiamiento e Inclusión Financiera y otro funcionario de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión financiera delegado por el supervisor del Convenio.

La Secretaría Técnica estará a cargo del FNG.

Reuniones: El comité técnico se reunirá al menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Nombrar y definir los roles que desempeñarán sus miembros.
2. Hacer seguimiento a la adecuada implementación del programa.
3. Formular recomendaciones de carácter técnico para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Revisar y sugerir la validación del plan de trabajo y la metodología propuesta por el Aliado a nivel técnico.
5. Verificar el avance y cumplimiento de la movilización propuesta, revisando los siguientes aspectos:
 - a. Conocer el número y valor de desembolsos y garantías expedidas, así como el aporte de la SDDE consumido.
 - b. Revisar y evaluar el comportamiento de siniestralidad del programa, con el fin de recomendar las modificaciones al mismo que deberán formalizarse por LAS PARTES a través del respectivo otro sí, si a ello hubiere lugar.
 - c. Analizar y recomendar a los supervisores sobre nuevas estrategias de divulgación del Convenio.
6. Evaluar periódicamente los avances en la ejecución técnica del convenio, así:
 - a. Validar aspectos operativos para el desarrollo del objeto del convenio.
 - b. Manifiestar a los supervisores de LAS PARTES del convenio, cualquier situación que impida la ejecución de este convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya al incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.
 - c. Evaluar y proponer modificaciones, prórrogas o adiciones al Convenio.
 - d. Realizar el seguimiento para el desarrollo específico de cada una de las actividades a ejecutar conforme a las etapas previstas en el convenio.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

- e. Resolver de manera ágil y oportuna cuando así se requiera, las dificultades en la ejecución del convenio.
 - f. Realizar seguimiento y hacer propuestas de mejoramiento a los contenidos de los programas y servicios que se prestan a la población atendida, sin que con ello se cambie el objeto principal del presente convenio.
 - g. Solicitar las reuniones y gestiones que se consideren necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
7. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio.
 8. Hacer recomendaciones al supervisor del convenio con respecto a las decisiones estratégicas que se adopten y que afecten el desarrollo técnico del convenio.
 9. Revisar y suscribir las actas de las sesiones del Comité Técnico.
 10. Realizar observaciones y/o aprobar los informes presentados.
 11. Autorizar el traslado de los aportes específicos destinados para los productos (Economía Popular, Microcrédito y Alto Monto).
 12. Ratificar la actualización del apalancamiento del monto de movilización, previa aprobación del comité de garantías del FNG.

Parágrafo primero: El Comité Técnico del convenio podrá realizar sus reuniones de forma virtual o presencial, según la necesidad, e invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas que considere conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del convenio, se harán constar en actas que formalicen las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

Parágrafo segundo: Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por unanimidad.

Parágrafo tercero: El Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y considerando la naturaleza jurídica de la entidad con la que se pretende suscribir el convenio interadministrativo, que además es sujeto de auditoría, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, las partes han establecido la NO exigencia de las garantías en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.5.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las Partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el agotamiento de los recursos dispuestos para el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las Partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes. e). Por la finalización del programa de garantías “FNG TERRITORIOS”. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. g) Cambio en el objeto social de EL FNG. h) Por las demás causales establecidas por la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del convenio será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de terminación del convenio. Vencido el plazo señalado sin que se hubiese logrado la liquidación de mutuo acuerdo, se procederá conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Una vez liquidado el convenio, no habrá lugar a transferencias adicionales de recursos entre LAS PARTES en virtud del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDDE y el FNG. Las Partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Las Partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las Partes, por asuntos, que, según el convenio, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez ésta pagará todos los gastos en que incurra la parte afectada.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar, divulgar, comunicar, compartir, anunciar y/o discutir de manera alguna la existencia y contenido de toda la información que llegasen a conocer antes, durante y después de la ejecución del presente Convenio, salvo que medie autorización expresa y escrita de la otra Parte. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a las Partes para reclamar los daños y perjuicios correspondientes. En consecuencia, la Parte en incumplimiento será la única y exclusiva responsable de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a la Parte afectada y/o frente a terceros con motivo de la utilización o divulgación no autorizada de la información revelada y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a la parte propietaria de la información. El alcance de la Confidencialidad no incluirá aquella información que sea de dominio público o de conocimiento general. Esta obligación de confidencialidad

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras Partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación de este Convenio, deberá hacerse de común acuerdo entre **LAS PARTES** y siempre constará por escrito a través de un **OTROSI** al convenio inicial.

VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

LAS PARTES declaran que se sujetan a las normas vigentes sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que las personas vinculadas de manera directa o indirectamente y sus recursos, no se encuentren relacionados o provengan de estas actividades.

Así mismo, se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio, alguna de LAS PARTES, encontrara duda razonable de operaciones, así como el origen de activos, recursos y/o alguna de ellas relacionadas con delitos conexos al Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva o sí, por el contrario, personas vinculadas de manera directa o indirectamente llegaren a resultar involucrados en una investigación o condenados por cualquier delito de tipo (penal, administrativo, disciplinario, entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuesen incluidos en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista del Consejo de seguridad Naciones Unidas- ONU, - Organizaciones terroristas) o en lista OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación penal, el FNG podrá dar por terminada la relación contractual con esa persona e informará tal situación a las autoridades que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de dichas actividades.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

VIGÉSIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL MANDANTE reconoce que con la firma del presente convenio recibirá información relacionada con datos personales de los empresarios, de las obligaciones garantizadas por el programa que se desarrolla en este mandato y en consecuencia se obligan a usarla y tratarla de forma lícita y veraz de conformidad con los postulados constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley de Habeas Data Financiero (Ley 1266 de 2008) y la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) con la finalidad de realizar seguimiento, supervisión o auditoría al programa de garantía que desarrollará EL MANDATARIO y en general aquellas para las cuales EL MANDATARIO en calidad de responsable del tratamiento haya previsto. En caso de que EL MANDANTE comparta esta información con terceros, se compromete con EL MANDATARIO a que implementará todos los mecanismos legales y/o jurídicos que garanticen la confidencialidad de la información y mantendrá indemne a EL MANDATARIO ante eventuales sanciones o condenas judiciales o administrativas que puedan aplicarle a EL MANDATARIO por la manipulación indebida de la información por parte de EL MANDANTE o el tercero con quién comparte la información, en su rol de encargado del tratamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y que en caso de divergencia entre aquéllos y el contenido de la misma cláusula, prevalecerá este último.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL: Por parte de la SDDE el régimen jurídico aplicable a los contratos y convenios interadministrativos corresponde a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es decir a través de la contratación directa.

Por parte del FNG el presente convenio se regirá por las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y literal h) del artículo 241 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. La celebración, interpretación, terminación y ejecución del presente convenio estarán sujetas a las leyes de Colombia

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del presente convenio será Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD APLICABLE: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

TRIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En razón a la naturaleza del convenio y para todos los efectos legales relacionados con el mismo, se entiende que éste no incluye ni le son aplicables cláusulas excepcionales.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-0984-2025

TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO DE NO EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de LAS PARTES y, en consecuencia, cada una de ellas queda facultada para celebrar otros convenios de igual o similar naturaleza con otras entidades o personas que desarrollen actividades semejantes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio: Estudios y documentos previos para el desarrollo del convenio, Anexo técnico, Acto administrativo de justificación de la contratación directa y los demás documentos acordados por las Partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación, ejecución y liquidación del convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente convenio en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del FNG.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR PARTE DE LA SDDE,

POR PARTE DEL FNG,

JOSE FUENTES ORTEGA
C.C. No. 1.032.383.750
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Desarrollo Económico
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

LUZ PATRICIA GARZÓN ALMANZA
C.C. No. 52.541.982
Vicepresidente Comercial
Representante Legal Suplente
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Proyectó: Andrés Lizarazo Riaño – Profesional Especializado OJ.
Revisó: Lina Paola Díaz Castañeda – Abogada contratista OJ.
Revisó: Andrés Mutis Vanegas – Abogado contratista Subsecretaria. *Andrés Mutis V*
Aprobó: Carlos Francisco Torres Escobar – Jefe OJ. *CFTE*

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195